

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0300/2023/AVV

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL

Santiago de Querétaro, Qro. 14 (catorce) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). -----

Vistos los autos del expediente en que se actúa y toda vez que en fecha 2 (dos) de febrero del 2024 (dos mil veinticuatro), se notificó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la persona recurrente el auto de fecha 29 (veintinueve) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), en el cual se le dio vista para que manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto al informe de cumplimiento presentado por la **Unidad de Transparencia del Municipio de Amealco de Bonfil** a la resolución definitiva dictada por esta Comisión en fecha **13 (trece) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés)**, sin que lo haya hecho. -----

Entrando al estudio del pretendido cumplimiento a la resolución de mérito, esta Comisión ordenó en el Resolutivo **TERCERO**, lo siguiente: -----

"RESOLUTIVOS"

TERCERO.- ... se **REVOCAN** las respuestas del sujeto obligado mediante oficio **OIC/317/2023** de fecha 5 (cinco) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la **Licenciada Ma. del Rosario Obregón Rivera, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Amealco de Bonfil y el Memorándum número DA/391/2023** de fecha 29 (veintinueve) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el **Ingeniero Héctor García Ugalde, Director de Administración del Municipio de Amealco de Bonfil** y **SE ORDENA** **búsqueda exhaustiva de la información en las áreas competentes por lo que ve a los siguientes puntos:**-----

...1.- ¿Cuál es el motivo por el cual los algunos Servidores Públicos de la Administración Municipal, en lo particular diversos Directores y/o Coordinadores, utilizan los vehículos propiedad del municipio, como vehículos de uso personal?

Lo anterior, en virtud de que, en diversas ocasiones, por parte de la población se les ha visto usando dichos vehículos, en plazas comerciales, tianguis, restaurantes, (fuera del horario laboral, de noche e incluso los días domingos), y muchas veces en compañía de sus familiares, e incluso de los llevan a sus domicilios.

Cabe señalar, que en administraciones anteriores no se veía de manera frecuente dicho suceso, ya que por lo regular cada servidor público fuera de su horario laboral, siempre se les veía utilizando fuera del horario laboral sus propios vehículos.

2.- Derivado de la pregunta anterior, solicito en "versión pública", las bitácoras de combustible a partir del 01 de octubre de 2021 a la fecha, debidamente firmada por el Director de Administración, en donde se especifique el gasto de combustible por semana de los vehículos que son usados por el municipio, así como mencionar los servidores públicos que están bajo su resguardo.

Toda vez que dicha información se está solicitando en versión publica, no me debe ser negada, ya que no se encuadra en ningún supuesto de los artículos, 108 y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro...

...4.- Solicito saber, cual es el monto de combustible, para que un servidor público pueda hacer uso de los vehículos destinados para funciones de Presidencia Municipal.

5.- Solicito saber, el número de vehículos con los que cuenta el municipio para el ejercicio de sus funciones, además de especificar cuales se encuentran inservibles y/o con diversos daños.

¿Cuantos han sido chocados, incluyendo las patrullas de Seguridad Pública y Tránsito Municipal?

6.- Solicito quienes son los servidores públicos que se han hecho responsables, por los daños causados a los vehículos que tienen bajo su resguardo y quienes han hecho caso omiso.



7.- *¿Quiero saber el número de procedimientos y contra quienes se ha iniciado por parte del Órgano Interno de Control del Municipio, en relación a daños que han causado Servidores Públicos sobre vehículos propiedad del Municipio de Amealco de Bonfil, (Presidencia Municipal)?...? (Sic)*

Esta Comisión tuvo a bien revisar la información enviada mediante informe de cumplimiento del sujeto obligado y sus anexos. -----

Mediante oficio número ST/UT/001/2024 de fecha 23 (veintitrés) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Licenciada María Yureli Rodríguez Luna, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Amealco de Bonfil, en el cual agrega las respuestas de cada punto ordenado, como sigue: -----

S

Del **punto 1 (uno)**, contestó: *"-Las unidades son designadas de acuerdo a lo establecido en el reglamento para el uso de vehículos oficiales del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en lo estipulado en el artículo 15 fracción I, que a la letra dice "Vehículos utilizados como prestación de transporte, dentro y fuera del Estado de Querétaro o cualquier otro día de la semana incluyendo los días festivos, o que pernocten tanto en el recinto oficial de la Administración, como en el domicilio del conductor o resguardante." (sic)*-----

U

Respecto al **punto 2 (dos)**, refiere que *"- los gastos de combustible son asignados y distribuidos de acuerdo a las actividades de las dependencias, y de acuerdo al presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, los cuales se pueden encontrar publicados en el periódico oficial del poder ejecutivo del estado de Querétaro "la Sombra de Arteaga", tomando por ejemplo el ejercicio fiscal 2023 está publicado en periódico número 93 del 30 de diciembre de 2022 en la 33868 y 33875 en el capítulo 2000 en la partida genérica 2610 Combustibles, lubricantes y aditivos por un monto de \$5,275,000.00 y \$8,719,679.00, estos montos fueron programados para el suministro de combustible, del cual se gastó la cantidad de \$11,107,835.28." (Sic)*-----

Z

Respecto al **punto 4 (cuatro)**, manifiesta: *"- En relación de este numeral y citando el numeral 2, comentarle que el combustible se designa por vehículo no por servidor público, por lo cual los montos ya fueron presentados en el numeral antes mencionado." (sic)*-----

O

En relación al **punto 5 (cinco)**, el sujeto obligado contestó: *"- De la cantidad de vehículos propiedad del Municipio de Amealco son 67, de los cuales no se encuentran a la fecha vehículos chocados" (sic)*-----

I

Respecto al **punto 6 (seis)**, contestó: *"-Comentarle que de acuerdo al numeral 5 y 7, dado que no hay vehículos con afectación, no hay servidores públicos con responsabilidad." (sic)*-----

C

Por último, por lo que ve al **punto 7 (siete)**, responde lo siguiente: *"- A la fecha de entrega del presente informe, no se cuenta con procedimientos iniciados por parte de Órgano Interno de Control del Municipio, en relación al supuesto de "daños que han causado servidores públicos sobre vehículos propiedad del Municipio de Amealco de Bonfil, (presidencia municipal)." (sic)*-----

T

En razón de lo anterior y del análisis de cada punto, se tiene al sujeto obligado cumpliendo con la entrega de la información ordenada por esta Comisión en el resolutivo tercero de la resolución dictada, en consecuencia, se tiene al **Municipio de Amealco de Bonfil** dando cabal cumplimiento a la resolución de mérito. -----

U



Por lo que ve a la persona recurrente, no realizó manifestaciones a lo señalado por el sujeto obligado; en virtud de ello, se hace efectivo el apercibimiento y se tiene por conforme con el cumplimiento presentado.-----

En conclusión, respecto al **resolutivo TERCERO**, de la Resolución de mérito, tenemos que el sujeto obligado cumple con lo requerido en la misma en los términos ordenados, garantizando el derecho de acceso a la información de la persona recurrente; en consecuencia, **se ordena el archivo del presente expediente** en que se actúa **como asunto totalmente concluido**. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el 159 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.² -----

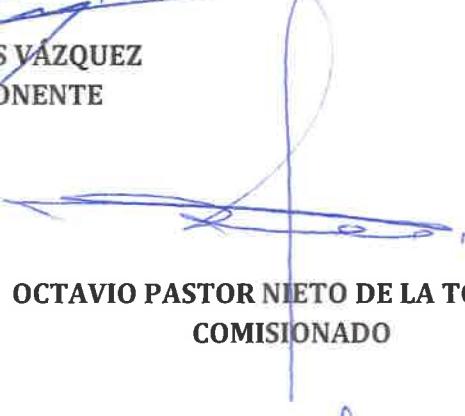
NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. ASIMISMO, PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Tercera Sesión Ordinaria de Pleno** de fecha **14 (catorce) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro)** y se firma el día de su fecha por el C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE.-----



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA **15 (QUINCE) DE FEBRERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**.
CONSTE.-----

LGR

*La presente foja corresponde a la última del acuerdo de cumplimiento dictado en el expediente
RDAA/0300/2023/AVV.*

² *"Artículo 159. La Comisión deberá pronunciarse, en un plazo no mayor a cinco días, sobre todas las causas que el recurrente manifieste así como del informe del sujeto obligado y en su caso del resultado de la verificación de la información realizada. Si la Comisión considera que se dio cumplimiento a la resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el archivo del expediente."*



